



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 0053-2020-GORE.ICA/SGRH

Ica, **26 FEB 2020**

Visto, la Carta N° 001-2020/CHCYB de fecha 31 de enero de 2020, presentada por el Sr. Charles Clay Yarma Breña, el Informe N° 029-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Nota N° 047-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en su literal f), vacaciones remuneradas de treinta días (30) naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0129-2019-GORE-ICA, se contrata bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Sr. Charles Clay Yarma Breña, para desempeñar el puesto de Especialista en Defensa Nacional para la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, por el período del 08 de agosto de 2019 al 07 de noviembre de 2019, con una remuneración mensual de S/ 3,500.00; contrato que es prorrogado mediante adendas hasta el 31 de enero de 2020;

Que, a través del Memorando N° 034-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 24 de enero de 2020, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos comunica al Sr. Charles



Clay Yarma Breña que su contrato administrativo de servicios concluye el 31 de enero de 2020, el cual no será renovado;

Que, mediante Informe N° 017-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 05 de febrero de 2020, la responsable de control de asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, informa que el recurrente cuenta con vacaciones truncas del período laborado entre el 08 de agosto de 2019 al 31 de enero de 2020, asimismo, que durante este período, el ex servidor solicitó adelanto de vacaciones por un día y que no cuenta con licencia sin goce de remuneraciones;

Que, en consecuencia y conforme a lo expuesto, resulta procedente reconocer vacaciones truncas, beneficio previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende al importe de mil quinientos sesenta y cinco y 27/100 soles (S/ 1,565.27) siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento cuarenta y 87/100 soles (S/ 140.87);

Que, mediante proveído contenido en la Nota N° 047-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 21 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autoriza la afectación del presente gasto en la certificación presupuestal N° 115, por contar la Meta 0049 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. Charles Clay Yarma Breña, en el importe de mil quinientos sesenta y cinco y 27/100 soles (S/ 1,565.27), del período comprendido entre el 08 de agosto de 2019 al 31 de enero de 2020, laborados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Del 08 de agosto de 2019 al 31 de enero de 2020

05 meses y 23 días

Remuneración mensual: S/ 3,500.00

$S/ 3,500.00 \times 173d / 360d = S/ 1,681.94$





Gobierno Regional de Ica



Adelanto de vacaciones: 01 día

$$S/ 3,500 \times 01d / 30d = S/ 116.67$$

S/ 1,565.27

=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD de CAS en el monto de ciento cuarenta y 87/100 soles (S/ 140.87) a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0049 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE